



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0195 - 2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 26 DE ABRIL DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe N° 0378-2016 -SGC-MPB, suscrito por el Sub Gerente de Contabilidad, y el Memorandum N° 0336-2016-GM/IPBG-MPB, emitido por el Gerente Municipal, relacionado a la “MODIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE SINCERAMIENTO DE SALDOS POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...” y “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”.

Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 43º.-** Resoluciones de Alcaldía: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 574-2015-AL/JEMS-MPB**, mediante la cual se conformó la Comisión de Sinceramiento de Saldos por Concepto de Multas Administrativas de la entidad, teniendo como Presidente al Sub Gerente de Contabilidad, y miembros de dicha comisión al Gerente de Administración, Gerente de Servicios Públicos, y la Sub Gerencia de Comercialización.

Que, mediante el **Informe N° 0378-2016 -SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite los actuados a la oficina de Gerencia Municipal a efectos de solicitar se gestione la recomposición de la Comisión de Sinceramiento de Saldos por concepto de Multas Administrativas, para efectuar la operatividad de dicha comisión.

Que, la Gerencia de Administración remite los actuados referentes a la Recomposición de la Comisión de Sinceramiento de Saldos por Concepto de Multas Administrativas, a efectos de emitir la Resolución correspondiente.

Que, en ese sentido, se cumple con señalar que con fecha 11 de Junio del 2014, el Concejo Provincial de Barranca mediante **Ordenanza Municipal N°014-2014-AL/CPB**, aprueba el Reglamento de Aplicación de

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Sanciones – RAS; de igual manera señalamos que la presente Ordenanza Municipal ha sido modificada mediante la Aprobación de la **Ordenanza Municipal N°010-2015-AL/CPB**, de fecha 17 de Abril del 2015, razón por la cual ponemos de conocimiento que conforme se puede observar de la revisión de las Ordenanzas arriba señaladas, se halla el Art. 22°.- **Sanción:** “La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene normas y disposiciones administrativas de competencia municipal tipificada como infracción”. Asimismo, señala el Art. 23°.- **Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias: Núm. 1) Sanciones de Carácter Pecuniario.- Lit. a) Multa:** Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses, (...) Las Multas se aplicaran teniendo en consideración la gravedad de la falta.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales arriba mencionadas, la Gerencia de Administración, señala que resulta necesario recomponer la Comisión de Sinceramiento de Saldos por concepto de Multas Administrativas, de conformidad a lo señalado por dicha Gerencia.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

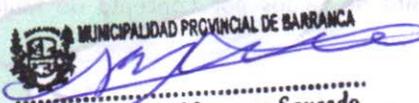
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 574-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 02 de Noviembre de 2015, respecto a la conformación de la **COMISIÓN DE SINCERAMIENTO DE SALDOS POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**, en el extremo de recomponer a los representantes de dicha comisión, quedando integrado de la siguiente manera:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	MIEMBRO
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a los integrantes de la “Comisión De Sinceramiento de Saldos por Concepto de Multas Administrativas” y demás áreas pertinentes el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a los integrantes de la “Comisión De Sinceramiento de Saldos por Concepto de Multas Administrativas”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146